

ASUNTO: *PROYECTO DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES*

FECHA: *31 DE MARZO DE 2020*

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en especial en atención a lo establecido en el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, la Representante Legal de Construcciones El Cóndor S.A., se permite informar que, en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que tuvo lugar el día de hoy bajo la modalidad no presencial, se aprobó el proyecto de distribución de utilidades que se transcribe a continuación:

“Una vez apropiada la suma necesaria para la provisión de impuesto de renta equivalente a Treinta y ocho mil setecientos treinta millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$38.730.064.492), la Asamblea de Accionistas decide disponer de la utilidad neta del ejercicio correspondiente al año 2019, cuyo monto asciende a la suma de Setenta y tres mil ciento tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos siete pesos con cuarenta y nueve cvs (\$73.103.484.407,49), de la siguiente forma:

1. Apropiar para la reserva denominada “Reserva para futuras inversiones”, la suma de Setenta y tres mil ciento tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos siete pesos con cuarenta y nueve cvs (\$73.103.484.407,49).
2. Disponer de las utilidades no gravadas de ejercicios anteriores al año 2017, previa desafectación de la “Reserva para futuras inversiones” la suma de quince mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos con ochenta cvs (\$15.645.724.937,80) para el pago del dividendo, las cuales se distribuirán a título de dividendo no gravado para el accionista.

El pago del dividendo es no gravado para el accionista en el impuesto de renta y complementarios.

Para los accionistas personas naturales, las utilidades de las cuales se apropiará el dividendo corresponden a las generadas de los años 2016 y anteriores, y para los accionistas personas jurídicas, los dividendos entregados corresponden a



dividendos recibidos de otras sociedades nacionales en años anteriores, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 242, 242-1 y 245. Normas que fueron incorporadas y modificadas por la Ley 1943 de 2018.

3. Distribuir a título de dividendo en efectivo, por acción la suma de veintisiete pesos con veinticuatro cvs (\$27.24) el cual se pagará en efectivo, en 3 cuotas iguales de nueve pesos con ocho cvs (\$9.08) cada una, pagaderos el 20 de Abril de 2020, el 21 de Julio de 2020, y el 23 de noviembre de 2020, a quienes tengan la calidad de accionistas al momento de hacerse exigible el pago, sin perjuicio de las disposiciones sobre el período ex dividendo.”

Fundamento jurídico: Decreto 2555 de 2010

